Bogotá D.C. 5 de junio de 2024.

Señor
JOSE MANUEL ORTIZ CARDOZO.
Coordinador Equipo Fe Pública y Orden Económico.
Subdirección Seccional Cuerpo Técnico de Investigaciones.
manuel.ortiz@fiscalia.gov.co
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO No. 110016000050202276214
FISCAL: FISCALIA 75 - SECCIONAL
DELITO: Usurpación de Derechos de Propiedad Industrial y Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales Art. 306 C.P. Modificado Art. 4 Ley 1032 de 2006
ASUNTO: Respuesta Oficio No. 76214.

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, mayor de edad, actuando en calidad de Secretario General Encargado (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (en adelante ANCP-CCE o la Agencia), nombrado mediante la Resolución N. 256 de 2024 y posesionado a través del Acta de posesión n.° 027 de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 20 del artículo 14 del Decreto 4170 de 2011 y en atención a la delegación establecida en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 504 del 2023, acudo a su despacho por medio del presente escrito, con el fin de emitir respuesta a lo requerido en oficio No. 76214, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio del asunto del 29 de mayo de 2024, el Coordinador del Equipo de Fe Pública y Orden Económico del CTI de esta ciudad solicitó a la Agencia en cumplimiento de lo ordenado por la Fiscalía 75 Seccional, lo siguiente:

> *"(...) ALLEGAR copia de la petición y sus anexos si los hay, de la denuncia presentada por la empresa Aseguramiento PROMED, en contra de la empresa BIG PHARMA SAS, donde manifiestan que están utilizando información confidencial de la Empresa Aseguramiento PROMED, para participar en licitaciones y convocatorias.*
>
> *Lo anterior para que obre en la investigación que se adelanta por la Fiscalía 75 Seccional de la Unidad de Fe Publica y Orden Económico. (...)".*

2. El oficio fue notificado vía correo electrónico institucional a la ANCP-CCE- el 29 de mayo del 2024.

II. PRONUNCIAMIENTO

Al respecto, es del caso resaltar que la Agencia, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación y clasificada como entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4170 de 2011.

Así mismo, el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, señala que la Agencia tiene competencia para atender consultas relativas a temas contractuales, pero solo para ***"absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general".***

Por otro lado, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto citado contempla como función de esta Entidad el desarrollo y administración del sistema de compra pública. Con relación a dicha norma, el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, establece que las entidades estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

De esta forma, se evidencia que aun cuando la Agencia funge como administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), esta función no la constituye en garante ni responsable del manejo que las entidades nacionales o territoriales le den a esta plataforma, ni de la información que carguen en ella, tal y como se advierte en la Circular Única Externa de la ANCP-CCE- del 29 de diciembre de 2023, al señalar:

> *"El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.*
> *(...)*
> *"Son componentes del Sistema Electrónico de Contratación las siguientes plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente:*
> *SECOP I: Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los documentos expedidos durante el Proceso de Contratación y la información de su gestión contractual. Es una plataforma, exclusivamente, de publicidad, con cuentas para las Entidades Estatales. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, los cuales pueden insertar y*

modificar la información sobre procesos de contratación en el SECOP I a nombre de la Entidad.
SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, ***informes de supervisión****, modificaciones, etc.).*
Los usuarios del SECOP están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. ***La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios.*** *Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña."*
(...)
La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: (...)
La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad/Proveedor." (Negrilla fuera de texto).

En este sentido, la función principal de la Agencia, como administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, se centra en proporcionar una plataforma para que las entidades publiquen su actividad contractual, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así pues, las entidades estatales son partícipes del Sistema de Contratación Pública y son destinatarias de las herramientas que la Agencia ofrece y la información sobre la ejecución contractual que se adelante o publique en SECOP es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante.

Lo anterior, tiene su asidero en la Ley 136 de 1994[1] en la cual se indica que "*el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado,* ***con autonomía política, fiscal y administrativa****, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el*

[1] *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". (Negrilla y subraya fuera de texto.)

No obstante, en atención al requerimiento de la referencia, se informa que de acuerdo a lo comunicado por la Ventanilla Única de Radicación y por el Grupo de Relacionamiento Estado Ciudadano de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (ANCP-CCE), se encontró una sola denuncia interpuesta por la empresa ASEGURAMIENTO PROMED en contra de la empresa BIG PHARMA SAS recepcionada sin anexos a través del canal de línea Ética el 6 de mayo de 2022 y se radicó el 9 de mayo de 2022 bajo el N. P20220509004522 (la cual se adjunta).

Respecto del trámite dado a la denuncia aludida, se informa que la petición fue respondida al remitente mediante oficio de salida N. RS20220511005403 del 12 de mayo de 2022 y se trasladó por competencia a la Fiscalía General de la Nación en oficio radicado N. RS20220511005401 del 10 de mayo de 2022 a través de correo electrónico (ver adjuntos).

Finalmente, manifestamos la disposición de colaborar con la administración de justicia, en el marco de las competencias funcionales y misionales de la Agencia.

Cordialmente,

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES.
Secretario General (E)

Elaboró: Carolina Saavedra Florián - Contratista Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales.
Revisó: Adriana Viloria Severiche - Gestor Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales- Secretaría General.
Alejandro Garzón Arévalo -Analista T2-6 Dirección General.

Edison Fernando Garnica Bolívar- Técnico Asistencial o1-01 Secretaria General.
Fahid Name Gómez – Abogado Externo Secretaría General

Anexos: Denuncia Rad. P20220509004522.
Respuesta peticionario rad. RS20220511005403.
Oficio traslado de solicitud Rad. RS20220511005401.
Resolución n.° 256 de 2024 *"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo."*
Acta de posesión n.° 027 de 2024 *"Por medio de la cual se tomó posesión del cargo de Secretaria General de la Agencia, Código E6, grado 04 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –"*
Resolución n.° 504 de 2023 *"Por la cual se delega algunas funciones".*